

A N U N C I O

Por medio de Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2026 se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones para solicitar las autorizaciones administrativas para la ocupación de parcelas mediante instalaciones desmontables en CL Enriq Mowinckel 1001, de Laredo (mayo de 2026 a abril de 2030), que son las siguientes:

PRIMERA.- Las autorizaciones se refieren a una ocupación parcial de la siguiente parcela de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Laredo.

- Dirección: CL Enriq Mowinckel 1001 Suelo, 39770 Laredo (Cantabria).
- Referencia catastral: 4279402VP6047N0001HF
- Régimen de uso previsto para las autorizaciones.: Actividades de carácter deportivo y/o carácter auxiliar a las prácticas deportivas que se realicen en la playa.

Se prohíbe la venta o suministro de productos alimenticios o bebidas.

- El plazo de inicio estimado para ocupar las parcelas será mayo de 2026. El plazo podrá reajustarse en función de la fecha efectiva de adjudicación.

SEGUNDA.- Cada solicitante, sea persona física o persona jurídica, incluidos administradores o representantes legales solo podrán realizar una única solicitud de autorización administrativa.

TERCERA.- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Las autorizaciones no implican cesión del dominio público ni de las facultades del Ayuntamiento de Laredo y se otorga dejando a salvo los derechos de particulares y sin perjuicio de terceros.

Compromiso de previa obtención: los solicitantes deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, y contar con el seguro de responsabilidad civil necesario.

En caso de que se presenten más solicitudes de autorización que espacio disponible en la zona de del bien inmueble público a ocupar, el Ayuntamiento de Laredo desistirá de este procedimiento y otorgará las mismas en régimen de concurrencia mediante una licitación pública.

CUARTA.- El espacio máximo a ocupar por autorización es de 50 m², resultando de aplicación las siguientes condiciones.

- Solo se permite una instalación desmontable tipo módulo, box o contenedor.
 - a. Las medidas máximas de instalación desmontable son: largo 12,50 m * ancho 5 m y altura 2,60 m,
 - b. El límite máximo a ocupar, incluida la instalación desmontable y el espacio libre accesorio para actividades complementarios es de 50 m².

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1	ALCALDE/SA
MIGUEL GONZÁLEZ	27/02/2026
GONZÁLEZ	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4b0c6560276040af83484c0f56aa0f8f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Criterios estéticos: las instalaciones desmontables deberán ser adecuadas y respetuosas al lugar y entorno natural, garantizando la homogeneidad del conjunto desde el punto de vista estético, ornamental y de materiales.

El Ayuntamiento tiene potestad para indicar al autorizado los cambios estéticos a realizar en la instalación si fueran necesarios.

QUINTA.- Plazo: Las autorizaciones se otorgarán por tiempo determinado en el espacio concedido:

- Plazo mínimo: cuatro meses.
- Plazo máximo: cuatro años. (No se podrá superar dicho plazo)

SEXTA.- Régimen económico: las autorizaciones estarán sujetas al pago de un canon de 69,59 €/ m² /año. (Ejemplo: si se solicitan 40 m² de ocupación el canon a abonar será de 2.783,60 euros/año).

Si el plazo es inferior a la anualidad el canon se prorrateará por mensualidades completas: (69,59 € x m²) / 12) * meses completos a ocupar.

Dicho canon deberá ser abonado con anterioridad a la ocupación de la parcela, con periodicidad anual. En la resolución o acuerdo de adjudicación se establecerá el plazo de pago.

La falta de pago del canon será causa de extinción de la autorización, sin perjuicio de su exigencia por la vía de apremio.

SÉPTIMA.- Garantías: al solicitante autorizado se le exigirá una garantía del 10% del importe del canon total, por todo el periodo de ocupación.

Dicha garantía estará destinada al buen uso del espacio, su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

OCTAVA.- Las autorizaciones no serán transmisibles.

NOVENA.- Obligaciones del autorizado: Corresponde al autorizado la asunción de los gastos que sean exigibles para la conservación y mantenimiento, así como de impuestos, tasas y demás tributos que deriven de la autorización, y los gastos individuales que necesiten (ejemplos: luz, agua, etc.).

Asimismo, debe asumir la responsabilidad derivada de la ocupación del dominio público, en particular los daños que se produzcan a terceros o al propio Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Aceptación de la revocación unilateral: en virtud del artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Laredo se reserva la facultad de elegir las ubicaciones de las parcelas autorizadas.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1
MIGUEL GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
27/02/2026
ALCALDE/SA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4b0c6560276040af83484c0f56aa0f8f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, tiene la facultad de inspeccionar las parcelas objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos autorizados.

DÉCILOSEGUNDA.- Normativa de aplicación: En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”), en especial los artículos 1 y 2 en relación con el artículo 4, estas autorizaciones administrativas están excluidas del ámbito de esta Ley, por lo que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Normativa especial: los artículos 91 y 92, entre otros, de la LPAP.

DÉCIMOTERCERA.- En aplicación del artículo 71 de la LCSP se deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en alguna causa de prohibición de contratación con las Administraciones Públicas (conforme a modelo que se facilite).

DÉCIMOCUARTA.- Las solicitudes se deberán presentar conforme al modelo oficial que se publique en la página web municipal.

DÉCIIMOQUINTA.- El plazo para presentar las solicitudes de autorización será de 10 días desde la publicación del presente anuncio en la página web y/o tablón edictal del Ayuntamiento de Laredo. Se deberán presentar por registro electrónico, según artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de autorización implicará, a todos los efectos, la aceptación expresa, íntegra e incondicionada por parte del solicitante de las cláusulas contenidas en el presente Anuncio, así como de las prescripciones que rige el procedimiento.

DÉCILOSEXTA.- Las causas de extinción las autorizaciones son:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, sin perjuicio de su exigencia por la vía de apremio.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- i) No destinar la parcela ocupada al uso previsto.
- g) Tener compartimientos incívicos con los titulares de otras autorizaciones administrativas otorgadas colindantes en el mismo bien inmueble, que impidan la convivencia pacífica entre todos en el mismo espacio.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 1 de 1	ALCALDE/SA
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	27/02/2026

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4b0c6560276040af83484c0f56aa0f8f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



 Ayuntamiento de Laredo		Expte.: 2026/550
---	--	------------------

h) El incumplimiento de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y las que se establezcan, en su caso, en la resolución o acuerdo de adjudicación.

El autorizado deberá abandonar y dejar libre el espacio ocupado cuando se produzca la extinción de la autorización por alguna de las causas expuestas. En el caso de que no lo hiciera de forma voluntaria, el Ayuntamiento procederá al desahucio administrativo, pudiendo exigirle todos los costes que suponga, así como, daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMOSEPTIMA.- Cualquier duda o consulta podrá plantearla a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Laredo.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.

Contra esta resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que la dictó, o se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, el plazo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se opte por interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Firma 1 de 1	ALCALDE/SA
MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	27/02/2026

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	4b0c6560276040af83484c0f56aa0f8f001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

